

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de julio de 2024
CIRCULAR No. PE-07/2024

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS
BANCOS COMERCIALES Y SOCIEDADES FINANCIERAS
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que en sesión del Consejo Directivo se aprobó mediante resolución No. 151-29-E/2024, el formato de Pagaré Institucional a ser utilizado en las solicitudes de redescuento del Programa de Vivienda de Interés Social y Clase Media con los Fondos del Contrato de Administración del Fondo de Inversión BCH-BANHPROVI 2024, aplicable a las Instituciones Financieras Reguladas y Supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que tienen cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras (BCH).

Lo anterior aplica para el Producto Financiero de Vivienda de Interés Social y Clase Media, según Circular No. PE-002/2024, mediante las siguientes condiciones:

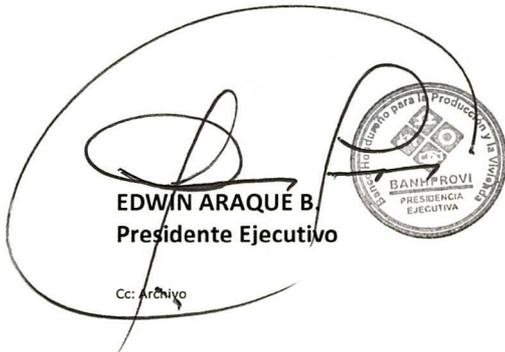
Requisito para desembolso del crédito	Presentar Pagaré Institucional por cada solicitud de redescuento, que garantice el cien por ciento (100%) del monto a desembolsar.
Plazo del pagaré	Noventa (90) días hábiles, plazo que se comenzará a contar al día siguiente del desembolso realizado por el BANHPROVI.
Plazo máximo para gestionar el redescuento por parte de la IFI con el BANHPROVI.	Hasta noventa (90) días calendario a partir de la fecha de aprobación y/o desembolso del préstamo puente, aplica para Vivienda de Interés Social y Clase Media.
	1. Esta modalidad temporal será aplicada únicamente a las solicitudes de redescuento del producto financiero Programa de Vivienda de Interés Social y Clase Media, que fue comunicado mediante la Circular No. PE-002/2024.

Condiciones especiales.	<p>2. En caso de que la Institución Financiera Intermediaria no logre inscribir la cesión de hipoteca a favor del BANHPROVI en el plazo de los 90 días hábiles, el Comité de Créditos y Mora tiene la facultad de prorrogar hasta la mitad del plazo originalmente concedido. En los casos de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el Comité de Créditos y Mora puede ampliar plazos; caso contrario se deberá aplicar el régimen sancionatorio según lo establece el artículo No. 31, inciso b) del Reglamento General de Créditos para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI.</p> <p>3. Nota: Caso fortuito o fuerza mayor (significa: una pandemia, huracanes, terremotos etc.) <u>no aplica por liberaciones de hipoteca.</u></p>
-------------------------	--

Se adjunta:

Formato del Pagaré Institucional.

Atentamente,


EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo

Cc: Archivo



PAGARÉ POR L_____

_____ (nombre), mayor de edad, _____ (profesión), _____ (estado civil), con Documento Nacional de Identificación No._____, Registro Tributario Nacional No._____, _____ (nacionalidad), y del domicilio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de _____ del (Banco/Financiera)_____, por medio de este documento, declaro que **DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE** la cantidad de _____ (**L_____**), sin protesto al **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)** en sus oficinas establecidas en Tegucigalpa, M.D.C., el ____ (__) de ____ del ____ (____). El presente pagaré corresponde al **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL/PROGRAMA DE VIVIENDA CLASE MEDIA**, devengará a partir de la fecha en la cual se firme este documento y sobre el saldo total adeudado la tasa de interés del **(CUATRO POR CIENTO (4%) /SIETE POR CIENTO (7%))**. - En fe de lo cual suscribo este **PAGARÉ** en la ciudad de _____, departamento de _____, el _____ (__) de _____ del dos mil _____ (_____).

(Firma del Representante)

(RTN Banco/Financiera)

(Nombre completo del Prestatario y DNI)